

- c) Invite a expertos a que presenten monografías al seminario;
- d) Invite asimismo a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes;
- e) Presente un informe sobre el seminario a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social.

103a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1984

39/170. Asentamientos humanos

A

INFORME DE LA COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando también sus resoluciones 32/162 de 19 de diciembre de 1977, relativa a las disposiciones institucionales para la cooperación internacional en materia de asentamientos humanos, y 34/116 de 14 de diciembre de 1979, sobre el fortalecimiento de las actividades en la esfera de los asentamientos humanos,

Gravemente preocupada por el nivel persistentemente reducido de las contribuciones voluntarias aportadas al Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) en apoyo de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los asentamientos humanos,

Tomando nota de la resolución 1984/57 A de 26 de julio de 1984 del Consejo Económico y Social, sobre cooperación internacional en la esfera de los asentamientos humanos,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre la labor realizada en su séptimo período de sesiones³⁹,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre la labor realizada en su séptimo período de sesiones y de las resoluciones en él contenidas;

2. *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos y demás entidades que han aportado contribuciones voluntarias a la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos en apoyo a la labor del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) y encomia especialmente a los que las han aportado regularmente;

3. *Reitera su exhortación* a todos los gobiernos, en particular a los gobiernos de los países desarrollados, a que empiecen a hacer, si todavía no lo han hecho, contribuciones voluntarias regulares a la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos, o a que las aumenten si ya las han hecho.

103a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1984

³⁹ *Ibid.*, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 8 (A/39/8).

⁴⁰ A/38/548.

⁴¹ A/39/547.

B

COORDINACION DE LOS PROGRAMAS DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DENTRO DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 35/77 C de 5 de diciembre de 1980, en la que invitó al Secretario General a que, en consulta con los miembros del Comité Administrativo de Coordinación, hiciera los arreglos necesarios a fin de que el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) participase en todos los aspectos de la labor de dicho Comité y de su mecanismo subsidiario,

Recordando su resolución 37/223 C de 20 de diciembre de 1982, en la que pidió al Secretario General que intensificara sus esfuerzos encaminados a hacer los arreglos necesarios para dicha participación y que informase al respecto a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones,

Recordando asimismo su resolución 38/167 B de 19 de diciembre de 1983 por la cual tomó nota del informe del Secretario General⁴⁰ en que se resumía la decisión 1983/18 de 27 de octubre de 1983 del Comité Administrativo de Coordinación, señaló que dicha decisión no satisfacía plenamente los requisitos de sus resoluciones 35/77 C y 37/223 C y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de las resoluciones sobre la cuestión,

Tomando nota de las opiniones del Consejo Económico y Social contenidas en su resolución 1984/57 A de 26 de julio de 1984, especialmente en el párrafo 6 de la misma,

Habiendo examinado el informe del Secretario General relativo a la coordinación de los programas de asentamientos humanos dentro del sistema de las Naciones Unidas⁴¹, preparado en respuesta a la resolución 38/167 B de la Asamblea General,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;

2. *Toma nota*, en particular, de la resolución 7/5 de 9 de mayo de 1984 de la Comisión de Asentamientos Humanos⁴², relativa a la cuestión de un ciclo bienal de períodos de sesiones de la Comisión, y pide nuevamente a la Comisión que, en cumplimiento de la decisión 38/429 de 19 de diciembre de 1983 de la Asamblea General y de la decisión 1984/104 de 10 de febrero de 1984 del Consejo Económico y Social considere la posibilidad de adoptar un ciclo bienal de períodos de sesiones;

3. *Celebra*, en particular, la intención del Secretario General de examinar próximamente los arreglos existentes con respecto a la participación del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) en la labor del Comité Administrativo de Coordinación, a la luz del mandato y las responsabilidades del Centro y de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

4. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones sobre la aplicación de sus resoluciones sobre esta cuestión, teniendo en cuenta las observaciones pertinentes del Comité del Programa y de la Coordinación formuladas en su 24° período de sesiones⁴³.

103a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1984

⁴² Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 8 (A/39/8), anexo I, secc. A.2.

⁴³ *Ibid.*, Suplemento No. 38 (A/39/38), cap. V, secc. A.